

Bogotá D.C., 04 de abril de 2024

Señora

**LAURA XIMENA VANEGAS GARCÍA**

laura\_vanegas92@hotmail.com

Referencia: RESPUESTA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

Siniestro No.: 10293126 – Caso No. 191630

Póliza: AA013612 – Autos Colectivos

Tomador: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE

Asegurado: BERMUDEZ RENDON EVERSELIO

Respetada señora, cordial saludo:

Nos referimos a los documentos adicionales presentados por Usted, actuando en calidad de apoderada especial del señor **JHON ALEJANDRO OSORIO PÉREZ**, relacionados con el reclamo en el que solicitó el reconocimiento y pago de la cifra equivalente a (\$6.513.656) como indemnización de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de su mandante, esto con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 8 de septiembre de 2022, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa IZL566, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Tras realizar un nuevo estudio a su reclamación y los documentos que hasta la fecha han aportado como soporte de esta en conjunto con aquellos presentados por el tomador, asegurado y/o conductor, no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida – daño.

Por lo descrito le indicamos que de conformidad con la legislación comercial vigente y en especial con las disposiciones del derecho colombiano sobre responsabilidad civil el reclamante debe acreditar la cuantía del daño reclamado.

Al respecto de la cuantía, nos permitimos informar que: **(i)** En cuanto a los daños materiales de la motocicleta de placa UBK39E, debemos señalar que las fotografías allegadas no permiten corroborar la existencia de los daños reclamados mediante cotización de reparación; precisamos que en estas se observan únicamente daños en la placa del automotor ubicada en el área posterior, destacando que de acuerdo con la información registrada en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), los daños causados en el

Página 1 de 3

Una aseguradora cooperativa con sentido social

accidente solo se ocasionaron en el área frontal del automotor; asimismo, señalamos que tampoco se recibieron soportes de pago que confirmen erogaciones que refiere asumió su cliente por concepto de grúa, patios y peritaje de daños, este último tampoco presentado. **(ii)** Respecto de las demás pretensiones que formula es necesario señalar que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello, obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio, respecto del daño efectivamente probado.

Por lo tanto, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** ratifica formalmente la **OBJECCIÓN** de su reclamación, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto; por tanto, en caso de que desee sustentar y/o complementar la reclamación, le sugerimos aportar los siguientes documentos:

- Fotografías a color del conjunto del vehículo de placa UBK39E, en las que se demuestren los daños reclamados.
- En caso de que el vehículo haya sido reparado aportar: Facturas debidamente canceladas y que cumplan los requisitos exigidos por la ley (Estatuto Tributario y demás normas concordantes) de acuerdo los daños directamente ocasionados en el accidente de tránsito inicialmente descrito y los soportes que demuestren las erogaciones asumidas (soporte de pago).
- Cualquier otro que considere pertinente.

Si tiene alguna inquietud, solicitud o desea presentar documentos adicionales, lo invitamos a acceder a nuestro portal web: [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) en la sección **Siniestros – ¿Qué hacer en caso de siniestro?** botón **Documentos anexos**, relacionado el número de **caso 191630** y número de **siniestro 10293126** y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que esta respuesta se envía a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, misma que genera respuestas automáticas de notificación, la cual puede identificar bajo el destinatario [onequidad@laequidadseguros.coop](mailto:onequidad@laequidadseguros.coop). Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Elaboró: LCORTES – Analista de indemnizaciones

Aprobó: CMORENO - Coordinador de indemnizaciones Autos y RC